

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En las demas, en todas las Administraciones principales de España.
 Los sustratos y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid..... Por un mes, póstelo. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS DE BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20
 BALEARES..... Por tres meses..... 30
 CANARIAS..... Por tres meses..... 45
 El cargo de las suscripciones verídicas, no admitiendo sallos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 26 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos los créditos comprendidos en el sexto grupo con los números 7 y 8 de presentación, y parte del número 9.
 Madrid 25 de Diciembre de 1876.—El Director general, Echenique.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 29 del corriente, de diez á dos de la tarde:
 Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1873, carpeta núm. 2.310 de señalamiento; primer semestre de 1874, carpeta núm. 2.232 de id.; segundo semestre de 1874, carpeta núm. 1.843 de id.; primer semestre de 1875, carpetas números 1.759 al 1.761 de id.; segundo semestre de 1875, carpetas números 1.546 al 1.550 de id.
 Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1875, carpeta núm. 497 de señalamiento.
 Bonos del Tesoro, primer semestre de 1875, carpeta número 243 de señalamiento.
 Madrid 25 de Diciembre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

NÚMERO 136.

NEGOCIADO 10.

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido desestimados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, la cual se inserta en la GACETA para que surta los efectos de notificación administrativa, conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1869.

Número 524 del expediente.—Acreedor primitivo D. Manuel Hidalgo; promovió el expediente D. Francisco Delgado Martínez, dueño por endoso; procede el crédito de haberes; su importe 8.355 rs. 30 céntos.—Se desestima por no justificarse la pertenencia del crédito.

Idem 1.647 del id.—Acreedores primitivos D. Pedro Rey y su mujer Antonia Romero; promovió el expediente el Juzgado de Marina de la provincia del Ferrol; procede el crédito de haberes; su importe 28.835 rs. 88 céntos.—Se desestima por no justificarse la existencia del crédito ni su reclamacion en tiempo hábil.

Idem 2.373 del id.—Acreedor primitivo D. Antonio Pedreira; promovió el expediente D. Juan Goizueta; procede el crédito de haberes; su importe 19.336 rs. 27 céntos.—Se desestima por resultar satisfecho el crédito.

Idem 994 del id.—Acreedora primitiva Doña Cláudia Vallejo; promovió el expediente D. Francisco José Giardoni, dueño por endoso; procede el crédito de suministros; su importe 6.098 rs. 82 céntos.—Se desestima por resultar satisfecho el crédito.

Idem 1.113 del id.—Acreedor primitivo D. José Antonio Isanda; promovió el expediente D. Manuel Arana, dueño por endoso; procede el crédito de suministros; su importe 16.408 reales 48 céntos.—Se desestima por no comprobarse la legitimidad del crédito.

Idem 1.164 del id.—Acreedor primitivo D. Juan de Velasco; promovió el expediente D. José Lozano Gil, dueño por endoso; procede el crédito de suministros; su importe 20.309 reales 30 céntos.—Se desestima por no comprobarse la legitimidad del crédito.

Idem 1.382 del id.—Acreedor primitivo el Ayuntamiento del pueblo de la Redonda (Salamanca); promovió el expediente D. Andrés Corral, en nombre de D. Ramon A. Vilardell; procede el crédito de suministros; su importe 56.406 rs.—Se des-

estima por no estar comprendido en la excepcion del art. 37 del reglamento de 17 de Octubre de 1831.

Idem 1.884 del id.—Acreedor primitivo D. Joaquin Arascot; promovió el expediente D. Pedro Piñero y Arascot, heredero del causante; procede el crédito de suministros y préstamos; su importe 15.563 rs.—Se desestima por no justificarse la existencia del crédito ni su reclamacion en tiempo hábil.

Madrid 11 de Diciembre de 1876.—El Jefe del Departamento, Fernando Fernandez Gomez.—V. B.—El Director general, Maldonado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 24 de Diciembre de 1876.

- Número 314 Concepcion Delgado.—Talavera.
- 315 Cayetano Ramon.—Ferreruelo.
- 316 Frutos Gonzalez.—Avila.
- 317 Juan B. Granés.—Talavera.
- 318 Josefa Sein.—Yauce.
- 319 José Sein.—Barbastro.
- 320 Manuela Alcatran.—Ansó.
- 321 Ramon Castañon.—Sevilla.
- 322 Segundo Leonardo.—Aranda.
- 323 Santiago Azules.—Abes de Oro.

Madrid 25 de Diciembre de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Burgos.

D. Francisco Linares y Piñero, Teniente graduado, Alférez del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, número 39, y Fiscal del mismo.

No habiéndose incorporado aun á este regimiento de Cantabria, á donde fué destinado y dado de alta en el mes de Octubre de 1874, el soldado procedente de la caja de quintos de Málaga Juan Mena Corrales, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de infantería de la ciudad de Burgos, en donde deberá presentarse en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Burgos 14 de Diciembre de 1876.—Francisco Linares Piñero.

D. Félix Antón Góngora, Teniente, Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

No habiéndose incorporado á banderas el soldado de la segunda compañía del segundo batallon de este regimiento José Santos Carracedo, natural de Nogacijas (Leon), á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 13 de Diciembre de 1876.—Félix Anton.

Cádiz.

D. Félix Bastarreche y Herrera, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de una sumaria.

Por el presente mi primer edicto, y en uso de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo á Juan de Castro y

Otero y Juan Valdés para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en esta Comandancia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 21 de Diciembre de 1876.—Félix Bastarreche.

Ceuta.

D. Pablo Artal y Abad, Capitan graduado Teniente, segundo Ayudante de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza los presidiarios, cabo segundo Joaquin Romero Maso, hijo de Francisco y de María, natural de Valencia, provincia de Sevilla, de 23 años de edad, de estado soltero, oficio jornalero; y confinado Raimundo Berger Comin, hijo de Angel y de María, natural de Paralejos de las Truchas, provincia de Guadalupe, de 36 años de edad, de estado casado, oficio lebrador, ámbos el día 21 del mes de Noviembre de 1876; y no habiéndose presentado hasta la fecha, ignorándose su paradero, á quienes por quebrantar sus respectivas condenas se les sigue causa; y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas á los Fiscales, cito por este primero y único edicto á los expresados penados para que en el término de 30 dias improrogable, que dará principio en el que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, para que se presenten en el cuartel principal del penal de esta plaza ó á las Autoridades civiles ó militares de aquella provincia donde se encuentren á responder de los cargos que contra los mismos resultan; bien entendido que de no verificarlo así se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á su busca y captura; y caso de que fuesen habidos los remitirán á esta plaza á disposicion de este Ministerio fiscal, pues en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Ceuta 13 de Diciembre de 1876.—Pablo Artal.

D. Nicolás de la Peña y Cuéllar, Auxiliar del Cuerpo jurídico-militar, y Fiscal militar de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo al hebreo Salou Beumergui, natural de Tetuan, de estado soltero, de profesion comerciante, y vecino que fué de esta plaza, habitante en la casa núm. 7 de la calle de la Soberanía Nacional, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta ciudad en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicacion de este edicto, á responder á los cargos que le resultan en causa que por falsificacion de una libranza del Giro mútuo y estafa frustrada contra el Estado me hallo instruyendo de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza; y caso de que no comparezca se seguirá la enunciada causa, sentenciándosele en rebeldía por el Consejo de guerra correspondiente.

Ceuta 14 de Diciembre de 1876.—Nicolás de la Peña.

Huesca.

D. Victor Sanchez Lopez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de Huesca.

Hallándose instruyendo sumaria por exaccion de 12.100 pesetas, secuestro de varios propietarios y otros excesos en la villa de Castejon de Monegros, de esta provincia, la noche de 19 de Diciembre de 1874, al Jefe é individuos que se citan de la partida carlista Ronda de Fabara, cuyo paradero se ignora; usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á José Ros Navarro, alias Jusepet; Fermin Villagrasa Bosque y José Damian Contil, de Fabara; Jerónimo Sorrosal del Tej, de Bellilla de Ebro; Pascual Navarro Vizmanos, de Albarracin, y José Vidal Besque, de Caspe; señalándoles el cuartel de San Vicente de esta ciudad, donde deberán presentarse en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Huesca 14 de Diciembre de 1876.—El Comandante Fiscal, Victor Sanchez.

Linares.

D. Santiago Valencia Gutierrez, Capitan graduado, Teniente del batallon de reserva de Guadalupe, núm. 15, y Fiscal nombrado por la primera Autoridad de este canton.

Habiéndose ausentado del Hospital municipal de esta ciudad el soldado José Cuevas Sanchez, del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, á quien estoy sumariando por el delito de desercion y haber contraido nuevo compromiso para el Ejército de Cuba sin cumplir su empeño en la Península; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al citado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de infantería, donde deberá presentarse dentro del término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse se le seguirá la causa y se le castigará en rebeldía.

Linares 9 de Diciembre de 1876.—Santiago Valencia.

Madrid.

D. Arturo Alvarez de Sotomayor, Comandante fiscal del batallon reserva de Alcázar de San Juan, núm. 66.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía del expresado batallon Manuel Funeas Casas, natural de Albelda, provincia de Huesca, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Rosario de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 13 de Diciembre de 1876.—Arturo Alvarez de Sotomayor.

D. Arturo Alvarez de Sotomayor, Comandante fiscal del batallon reserva de Alcázar de San Juan, núm. 66.

Habiéndose ausentado de la plaza de Cádiz el soldado de la quinta compañía del expresado batallon Matías Lorenzo Cortés, natural de Marchena, provincia de Sevilla, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Rosario de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 13 de Diciembre de 1876.—Arturo Alvarez de Sotomayor.

Tarragona.

D. Manuel Montes y Fernandez, Capitan graduado, Teniente del batallon reserva de Barcelona, núm. 40, y Juez fiscal en la causa que se instruye en averiguacion del delito de robo y profanacion en la iglesia de San Martin de Larroca el día 3 de Agosto de 1874.

Ignorándose el paradero del testigo en la referida causa Francisco Barca Aznar, soldado que fué del regimiento de infantería de San Fernando, y últimamente del primer regimiento de artillería de montaña, é interesando en ella se ratifique en su declaracion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Barca Aznar para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este segundo edicto, se presente ante la Autoridad militar del punto donde se halle, ó de la civil en caso de no haber aquella, con objeto de manifestar el de su residencia y poder ser interrogado.

Tarragona 10 de Diciembre de 1876.—Manuel Montes.

Valencia.

D. Francisco Clemente y Huerta, Teniente Coronel, Comandante fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de reemplazo, el Capitan que fué de infantería D. José Silva Barreiro, dado de baja en el Ejército por Real orden de 23 de Agosto último, á quien estoy sumariando por el delito de estafa é infidelidad en la custodia de documentos; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al expresado Capitan que fué Don José Silva Barreiro, señalándole las prisiones Torres de Cuarte de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Valencia 12 de Diciembre de 1876.—Francisco Clemente.

Zaragoza.

D. Leopoldo Manso y Muriel, Teniente Coronel graduado, Comandante fiscal del batallon reserva de Alcañiz, núm. 68.

Habiéndose ausentado de la plaza de Huesca, donde se encontraba de guarnicion, el músico de segunda clase Antonio Andrés Albaiceta, natural de Magallon, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de desercion y estafa; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado músico, señalándole el cuartel de la Aljafería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1876.—Leopoldo Manso.—Por mandato del Sr. Fiscal, Adelardo de la Rosa, Escribano de la causa.

D. Lope Díez Rodriguez, Teniente graduado, Alférez Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Galicia, número 19.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la tercera compañía de este batallon y regimiento Antonio Terrad Rocamora, natural de Espluga de Serra (Lérida), á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Castillo de la Aljafería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1876.—Lope Díez Rodriguez.

Juzgados de primera instancia.

Alcañices.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Escudero Gonzalez, vecino de San Pedro de Zamudia, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á extinguir la condena que se le impuso en la causa seguida contra el mismo sobre descafo á la Autoridad; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á 16 de Diciembre de 1876.—Bonifacio Vazquez.—De orden de S. S., Manuel Marron.

Amurrio.

D. Tomás Uzuriaga y Floristan, Juez de primera instancia de este partido de Amurrio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Isasi é Izarra para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á usar del derecho con que se crea asistido á los bienes quedados al fallecimiento de D. Juan Isasi y Bárcena, vecino que fué de Bergüenda; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos de testamentaria promovidos por D. Francisco de Isasi y Landaluce.

Dado en Amurrio á 9 de Diciembre de 1876.—Tomás Uzuriaga.—Por su mandado, Justo Aldama. —P

Andújar.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de Andújar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 10 dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de este en los periódicos oficiales, para que dentro del mismo comparezcan en este Juzgado los padres, hermanos ó parientes más cercanos de un niño como de cuatro á cinco años de edad, que en el día de ayer 14 de Diciembre ha sido encontrado cadáver y desnudo en la orilla del rio Guadalquivir, al sitio de los Villares, frente al molino harinero de Baltodano, término de esta ciudad, el que sin duda ha sido arrastrado por las aguas en la fuerte avenida de hace pocos dias, siendo el objeto de este llamamiento el de ofrecerles la causa que se instruye por si desean mostrarse parte en ella, y el de que rindan declaracion y suministren los datos convenientes á esclarecer y venir en conocimiento de la causa productora de la muerte de aquel.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por quien administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, rogándoles practiquen escrupulosísimas diligencias al fin de averiguar la procedencia del cadáver del niño mencionado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Andújar á 15 de Diciembre de 1876.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por su mandado, Francisco García Sotero.

Antequera.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita por término de 10 dias á Antonio Cuadrado Pino, vecino de Casabermeja, cuyo domicilio hoy se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaracion en la causa que se sigue sobre homicidio de Manuel Muñoz Pedrosa y Antonio Delgado Montoro.

Antequera 3 de Diciembre de 1876.—Juan Aragonés.—José Lopez Tamayo.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita por término de 10 dias á D. Francisco Farminalla y D. Eduardo Chaballe, contratistas que han sido de las obras de la laguna de Fuente Piedra, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa que en el mismo se sigue contra Francisco Gomez Reyes sobre hurto.

Antequera 18 de Diciembre de 1876.—Juan Aragonés.—José Lopez Tamayo.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Rivera, de esta vecindad, habitante en la calle de Camberos, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado dentro de 10 dias para prestar cierta declaracion en causa que se

instruye sobre hurto de una mula á Alonso Oliva Caravallo, vecino de Campillos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Antequera 19 de Diciembre de 1876.—Juan Aragonés.—José Cortés.

Aracena.

D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Luis Fernandez y Martin, vecino que fué de Fuenteberidos y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias comparezca ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador á contestar la demanda ordinaria interpuesta contra el mismo y su esposa sobre cobro de pesetas por D. José María Fernandez y Martin y otros; apercibido que de no comparecer en dicho término se continuarán los autos en su ausencia y rebeldía, señalándosele los estrados del Tribunal, con los que se entenderán las sucesivas diligencias que ocurran en los referidos autos.

Dado en Aracena á 4 de Noviembre de 1876.—José R. Zapata.—Por mandado de S. S., José María Lopez.

Arzúa.

D. José Ignacio Pardo, Juez municipal de esta villa y distrito, y como tal funcionando de Juez de partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

A los Sres. Jueces de partido y más Autoridades civiles y militares de la Nacion é individuos de la policia judicial, sirvase saber que en la sumaria que me hallo instruyendo en averiguacion de los autores del robo verificado en una caseta de Ramon Ferreiro Seijas, sita en el lugar de Su-Carreira, parroquia de San Salvador de Aveancos, la noche del 6 al 7 del actual, he acordado y expido el presente, por el cual en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á dichas Autoridades é individuos de la policia judicial á fin de que se sirvan disponer se averigüe el paradero de dos tocinos, con la falta uno de un poco por lo más grueso, un jamon, una olla de grasa, media cabeza de cerdo, un lacon de seis á siete vueltas de longaniza, una docena de chorizos, media taza de grasa sin sal de cerdo, cuatro cuartillos de manteca de vaca y cuatro quesos; remitiendo todo en su caso á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren en clase de detenidas, pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dado en la villa de Arzúa á 18 de Diciembre de 1876.—José Ignacio Pardo.—Por mandado de S. S., Domingo Marti-dez Lado.

Badajoz.

D. Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luisa Palomares, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 dias, á contar desde el siguiente de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que se le sigue por el delito de defraudacion á la Hacienda pública en virtud de la aprehension de géneros que le fué hecha por los carabineros el día 9 de Noviembre último en la puerta de Palmas de esta ciudad; apercibido que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Dado en la ciudad de Badajoz á 16 de Diciembre de 1876.—Manuel Gallo y Rey.—Por su mandado, José Vazquez Hidalgo.

Barcelona.—Afueras.

D. Eduardo Cabañes, Juez municipal, regente el Juzgado de primera instancia de las Afueras de esta capital.

Por el presente edicto requisitorio cito y llamo á Francisco Ibañez y Gil, alias Capullo, de 30 años de edad, casado; jornalero; Pascual Tarazon, de 43 años, casado; José Goris y Redon, de 16 años; Manuel Villagrasa y Peiró, de 19 años, soltero, y Antonio Villagrasa y Peiró, de 48 años, casado, vecinos que fueron de San Martin de Provencals y trabajadores de la fábrica «La Cuarentena», cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante mi Juzgado dentro del término de 12 dias para practicar cierta diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que sobre homicidio de Ramon Romeu y lesiones me hallo instruyendo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Además encarezco á las Autoridades, ya civiles, ya militares, procedan á la busca de dichos sujetos, y en su caso disponer sean acompañados ante mi Autoridad con las debidas precauciones.

Dado en Barcelona á 14 de Diciembre de 1876.—Eduardo Cabañes.—Por mandado de S. S., Francisco Maspons y Labrés.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal que sobre robo de dinero y alhajas se instruye contra José Aguilera Villarubias, alias Butifarreta, y otros, se cita y llama al propio José Aguilera Villarubias, alias Butifarreta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias, á contar desde el en que se publique este edicto, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan de dicha causa.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás personas que componen la policia judicial procedan á la captura del expresado José Aguilera y su remision á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 11 de Diciembre de 1876.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Víctor Pineda, Escribano.

Berga.

D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de la villa y partido de Berga.

Por el presente se cita y llama á Isidro Selga á fin de que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa criminal formada sobre lesiones á Ramon Trujols, vecino de Gironella, que se le infirieron en el lunes 3 de Abril de 1875 en las inmediaciones de la fábrica de D. Ramon Alsina, alias Metra; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en la villa de Berga á 20 de Noviembre de 1876.—Domingo Salazar.—Por mandado de S. S., Vicente Puigdollers, Escribano.

Bermillo de Sayago.

D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre alto, vestido de chalan, que en la tarde del día 23 de Junio de 1872 permutó una yegua por una burra en el pueblo de Pedrosillo de Alba á Inocencio Garcia Juanes, vecino de Mata la Conejera, distrito municipal de Martin Amor, cuya vecindad de aquel se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que me hallo instruyendo por suponerle autor del hurto de la expresada yegua; prebiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 13 de Diciembre de 1876.—Carlos A. Ossorio.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Renan.

Borja.

D. Pantaleon del Castillo, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días á dos hombres desconocidos que en la mañana del 15 del actual, entre ocho y nueve horas de ella, asesinaron á D. Miguel Cunchillas, vecino de Gallur, en un huerto de su pertenencia inmediato al Canal Imperial, uno de cuyos sujetos atravesó el río Ebro por la barca de Pradilla marchando en direccion á Tauste, quedándose el otro en la parte derecha del río, presumiéndose que seguiria hácia los pueblos de Luceni, Pedrola y otros, para que dentro de dicho término, contado desde la publicacion del presente, comparezcan en las cárceles de esta ciudad para recibir indagatoria en la causa que por tal suceso instruyo; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar; y encargo y requiero en cuanto sea necesario á los Sres. Jueces y funcionarios que constituyen la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de los indicados sujetos, cuyas señas se expresan á continuacion.

Dada en Borja á 17 de Diciembre de 1876.—Pantaleon del Castillo.—Por su mandado, Apolonio Remon.

Señas de los desconocidos.

El que atravesó el Ebro en la barca es de estatura regular, y viste calzon corto, sombrero negro redondo y alpargatas.

El que no atravesó el río es de unos 40 años, estatura regular, más bien alto que bajo, pelo castaño rizado y largo, color moreno; vestido de pantalon y chaqueta de pana negra con manga ancha y sin botonadura, pañuelo al parecer de seda de colores, alpargatas y medias azules.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Rives Tró, natural de la villa de Benisa, vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de Hipólita, de 36 años, casado, mandadero, de estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz gruesa, boca regular, á fin de que mediante á ignorarse su actual paradero comparezca en este Juzgado dentro del término de 40 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para ser notificado de la sentencia ejecutoria recaida en la causa seguida contra el mismo por contrabando; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á su busca, y habido se le intime comparezca.

Cádiz 3 de Diciembre de 1876.—José Penichet y Calimano.—Cayetano Grotta.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Fernandez y á D. Francisco Gonzalez, que en el mes de Octubre de 1874 se hallaban en clase de huéspedes en la casa en esta ciudad, calle de la Soledad, núm. 19, de quienes se ignoran sus demás circunstancias y actual paradero, si bien se dice procedian de Zalvara y se hallaban en esta plaza estudiando Medicina, cuya carrera terminaron en Junio último, para que dentro del término de 40 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que á instancia de D. Manuel Merino se sigue por hurto; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 18 de Diciembre de 1876.—José Penichet y Calimano.—Cayetano Grotta.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, Juez Decano de los de esta plaza y de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud [de la presente requisitoria] cito, llamo y emplazo á Baldomero Demetrio y Dávila, natural de Lucena, de esta vecindad, calle de la Yedra, núm. 3, cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro del término de nueve días, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este dicho Juzgado á prestar declaración sin juramento y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de [lesiones graves á Juan Viloria y Luz; bajo apercibimiento de que si no lo verifica así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales se sirvan dar las oportunas órdenes á los individuos que componen la policia judicial de su respectiva demarcacion á fin de que procedan á la busca y captura de Baldomero Demetrio, con remision por tránsito de justicia á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Señas de Baldomero Demetrio.

Edad 25 años, estado casado, oficio barbero, estatura alta, delgado, cara larga con bigote y barba afeitada, nariz regular, ojos azules oscuros, pelo y cejas castaños, boca regular.

Dada en Cádiz á 11 de Diciembre 1876.—Ramon de Sendra.—Por mi compañero Torres, Juan de Egea.

D. Mariano Baillere y del Villar, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Per el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sanchez Utrilla, vecino de Berja, residente en esta ciudad, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que instruyo contra Juan Heredia Flores y Luis Garcia Perez, alias La Pancha, por hurto de un pantalon y chaleco; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 16 de Diciembre de 1876.—Mariano Baillere.—Por mi compañero Torres, Juan de Egea.

Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito y llamo á D. José María Lahoz y Calvo, vecino de esta ciudad, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á percibir los honorarios que tiene devengados en los autos seguidos por D. Juan Francisco Alagon contra D. Antonio Lorente sobre dacion de cuentas, ó delegue persona competentemente autorizada para recibirlos.

Dado en Calatayud á 12 de Diciembre de 1876.—Nicomedes de Urdangarin.—De su órden, Pedro Ibarra.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. José Lozano Frau, natural de Valencia, Comandante de infanteria, Fiscal militar que fué de esta plaza, en donde falleció el día 6 de Diciembre del año último, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Cartagena á 20 de Diciembre de 1876.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Manuel Belda. —P

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á José Martinez Bermudez, vecino de esta ciudad, sin más antecedentes, con el fin de prestar cierta declaración en la causa que pende en el mismo por infidelidad en la custodia de presos.

Dado en Cartagena á 20 de Diciembre de 1876.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Juan Villas Vitan.

Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Perez Soto, vecina que fué de esta villa, y su última residencia en la ciudad de Burgos, para que comparezca en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia personal el día 4 de Enero próximo, á las diez de su mañana; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo contra Pedro Garcia Lopez y Lucas Manzano Cabello sobre allanamiento de morada; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castrogeriz á 15 de Diciembre de 1876.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. S., Eustasio Escribano.

Celanova.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, en su Real nombre D. Venancio Meruédano, Juez de primera instancia de la villa de Celanova y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José

Perez Alvarez, alias Pariño, hijo de Juan y Manuela, mayor de 57 años de edad, labrador, vecino de Casasoa, parroquia de San Lorenzo de Cañon, Alcaldía de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada en 30 de Noviembre último en causa criminal pendiente contra el mismo por hurto de sombreros; bajo apercibimiento de que pasados sin verificarlo continuará aquella su curso y le parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Celanova á 14 de Diciembre de 1876.—Venancio Meruédano.—De órden de S. S., Pablo M. de Porras.

Cervera.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Antonia Proñanosa, consorte de Juan Obach, vecina que fué de San Pedro, para que dentro del término de 30 días se presente á este Juzgado con el fin de sufrir la pena subsidiaria de 20 días de destierro, segun sentencia de S. E. la Audiencia del territorio de 13 de Octubre de 1871, recaida en la causa criminal contra la misma formada sobre querrela por injurias inferidas á María Mora; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cervera 18 de Diciembre de 1876.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Ramon Tarruell, Escribano.

Cervera del Rio Alhama.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Cervera del Rio Alhama y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal en averiguacion de quiénes sean seis hombres de las señas que á continuacion se expresan, los cuales de siete y media á ocho de la noche del 11 del corriente penetraron en la casa y habitaciones de D. Cosme Jimenez y D. Manuel Garcia, de esta vecindad, Farmacéutico el primero y Maestro de instruccion primaria el segundo, robándoles el dinero y efectos que se dirán; y habiéndoles declarado procesados á dichos sujetos, se les llama para que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Pamplona, Zaragoza, Soria y esta de Logroño, se presenten en la cárcel de este partido para recibir declaración de inquirir; pues en otro caso se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y demás que constituyen la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado de los referidos seis hombres con las convenientes seguridades comunicadas en calidad de presos y con los efectos que se les encontraren.

Dada en Cervera del Rio Alhama á 15 de Diciembre de 1876.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., José Martinez.

Efectos robados.

Dos relojes de bolsillo, de plata.

Cuatro mil ochocientos reales en oro, la mayor parte en monedas de á 400.

Seis mil reales en plata y monedas de todas clases.

Y sobre 1.100 rs. en calderilla, y de ella gran parte en ochavos.

Señas de los ladrones.

Uno como de 24 á 30 años, estatura cumplida, pelo castaño, buen color de cara, chato, con blusa de tela negra rayada, tapabocas rayado, pantalon de paño acuadrillado oscuro, con una gorra negra.

Otro como de 30 años, estatura baja, barba negra poblada, pero no muy erizada, pantalon y chaqueta de paño oscuro, gorra negra.

Otro como de 16 á 20 años, pequeño, aun más bajo que el anterior, delgado de cara, bien parecido, pelo castaño, carilampino, toca de seda encarnada, elástica y faja del mismo color calzon corto como de pana, medias de color azul claro, lleva tapabocas y alpargatas valencianas.

Otro como de 40 años, alto, pelo negro, color moreno, largo de cara, un tapabocas grande de color de ceniza, toca de seda, chaqueta de paño acastañado y alpargatas cerradas blancas.

Otro bajo, vestido todo de paño negro, barba poco erizada, alpargatas blancas cerradas, y como de 26 á 30 años.

Y otro cuyas señas no constan.

Colmenar.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de la villa de Colmenar, en la provincia de Málaga.

A los Sres. Jueces de primera instancia limítrofes, municipales de este partido y demás Autoridades civiles y militares hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se sigue causa criminal de oficio, que ya sentenciada se encuentra hoy en consulta con la Superioridad la Excmo. Audiencia de Granada, y por el delito de homicidio, á Antonio Millan Ranco, alias Maurica, natural de la villa de Borge, preso que estaba en la cárcel pública de este partido, el cual en la noche de hoy, y siendo como las seis y media, se ha fugado de la expresada cárcel; y para que pueda procederse á su busca y captura se estampan sus señas personales y de vestir, que son las siguientes: edad 30 años, estatura regular, color algo pálido, pelo rubio, barba mediana y de buenas facciones, vistiendo pantalon de lana rayado de color pardo oscuro, chaqueta de lana negra, chaleco de seda con ramos de colores vivos, sombrero hongo y zapato boreguí blanco.

Y para que pueda llevarse á efecto la captura del mismo he acordado expedir la presente requisitoria, por la cual en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) pido y encargo á todos los Sres. Jueces, como igualmente á las demás Autoridades civiles y militares que conozcan el paradero del Antonio Millan Ranco, procedan á su detencion y remision á esta cárcel pública á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Colmenar á 17 de Diciembre de 1876.—Sebastian Mayer.—Por mandado de S. S., Pedro Guillen.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se llama á Venancio Izquierdo Alcalde, casado, zagal de diligencias, de 33 años, natural de Bahabon de Eznera, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado con el fin de ampliarle la declaracion que tiene prestada en la causa que se sigue con motivo del robo verificado en la casa de D. Julian Catalan; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Diciembre de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por su mandado, Valentín Ugaldé.

Chelva.

D. Teodosio Pinazo y Valls, Juez de primera instancia del partido de Chelva.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo contra D. Filomeno Guerra, vecino de Valencia, ejecutor de contribuciones, sobre exacciones ilegales, he acordado expedir requisitoria para su llamamiento y para que se proceda á su detencion.

En su virtud llamo al expresado D. Filomeno Guerra para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y judiciales y demás dependientes de la policia judicial procedan á la detencion del D. Filomeno Guerra, remitiéndolo á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Chelva á 18 de Diciembre de 1876.—Teodosio Pinazo.—Por su mandado, Francisco Velazquez.

Señas del procesado

D. Filomeno Guerra, estatura regular, algo más alto que bajo, color moreno, ojos muy pequeños, viste decentemente, unas veces con levita, otras con traje redondo.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Antonio Tajada y Aylon, natural que fué de Cubel, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador á deducirlo en los autos de abintestado promovidos por Pedro Antonio y Manuel Aylon Igué, vecinos de Cubel, y en su nombre el Procurador D. Manuel Cerna; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de 13 del actual.

Dado en Daroca á 19 de Diciembre de 1876.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Ramon Esquin. —P

Dénia.

D. Vicente Astor y Segura, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Dénia.

Por la presente llamo á Bautista Gual y Tadoli, de edad de 16 años, de estatura regular, cabello y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño y de color sano; quien viste como los labradores del país, y no ha sido encontrado en su domicilio en la villa de Jávea al ir á notificarle cierta providencia; y le señalo el plazo de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID para que comparezca á prestar declaracion indagatoria y oír la notificacion del auto declarándole procesado en la causa sobre hurto de una manta á Vicente Vidal y Pachés; advirtiéndole que si no se presenta se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que haya lugar.

Dénia 7 de Diciembre de 1876.—Vicente Astor.—El actual, Ramon María Llobell.

Estella.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta ciudad de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Martin Urabayén y Luquin, natural y residente en el pueblo de Arcillano, soltero, labrador y de edad de 26 años, el cual es de estatura regular, cara algo enjuta, con los pómulos un poco salientes, ojos garzos, nariz aguileña, color sano, moreno, pelo castaño muy oscuro, largo y peinado, barba no muy cerrada y usa bigote poblado y bastante largo; viste alpargata valenciana muy usada, pantalón de algodón claro, chaqueta y chaleco oscuros como de patén, camisa de color y sombrero hongo; cuyo paradero se ignora, por haberse fugado de la cárcel de Puente la Reina, para que dentro del término de 20 dias comparezca en la cárcel de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que se sustancia sobre homicidio de María Gonzalez; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como

militares y agentes de la policia judicial, que procedan á la captura y remision á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Estella á 13 de Diciembre de 1876.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Martin Pegenante.

Gaucaín.

D. Nicolás Lopez de Hierro, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Ricardo Diaz Villegas, natural de Granada y vecino de Benabarre, que residió en la línea del Campo de Gibraltar, carpintero, soltero y de 25 años, para que se persone en esta cárcel ó la de Málaga á disposicion del Sr. Gobernador civil, de cuyo último establecimiento fué puesto en libertad á la sazón de encontrarse en él en concepto de transeunte para cumplir la condena de 14 meses de prision correccional impuesta por sentencia firme en causa criminal seguida en este Juzgado por lesiones á Juan Morejon Delgado.

A la vez se interesa á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su captura y remision con las seguridades conducentes si averiguasen su paradero con el fin de que extinga el resto de dicha condena.

Dado en Gaucaín á 14 de Diciembre de 1876.—Nicolás Lopez de Hierro.—Por su mandado, Teodoro Molina.

Getafe.

D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía á cargo del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Santiago Expósito Espiritu Santo y otra por tentativa de robo, cuyo sujeto se hallaba deportado en la plaza de Ceuta, en donde fué indultado y salió para Madrid en 3 de Octubre último; y como se ignore su paradero actual, se cita y llama al mencionado Santiago Expósito para que en el término de nueve dias se presente en esta cabeza de partido y Escribanía del actuario que refrenda á oír una notificacion en la referida causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 18 de Diciembre de 1876.—Félix de Prat.—Por su mandado, Juan de Dios Benavente.

D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía á cargo del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Ramon Prados y Mora por homicidio y lesiones, cuyo sujeto vivía en Madrid, calle del Tribulete, núm. 5, cuarto segundo; y como se ignore su actual paradero, he acordado expedir la presente, por la cual se le cita y llama para que en el término de nueve dias se presente en la audiencia de este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia procedan á la busca y captura del mencionado procesado y lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Getafe á 19 de Diciembre de 1876.—Félix de Prat.—Por su mandado, Juan de Dios Benavente.

D. Félix de Prat, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto y término de 30 dias se convoca á los que se crean con derecho á heredar á Pedro Sanz Castaño, natural de San Martin de Valdeiglesias y vecino que fué de esta villa, que falleció sin testar en 18 de Octubre de 1871, para que dentro del referido término comparezcan á deducirlo en este Juzgado.

Dado en Getafe á 20 de Diciembre de 1876.—Félix de Prat.—Por su mandado, Gregorio Guijarro. —P

Grandas de Salime.

D. Ceferino Gamoneda, Juez del partido de Grandas de Salime, en Asturias.

Por el presente, y en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Sancti-Spiritus de la isla de Cuba, cito, llamo y emplazo á los herederos del ultramarino D. Antonio Fernandez y Fernandez, natural al parecer del lugar de Mon, término municipal de San Martin de Oscos, en este partido, que falleció abintestado en dicha ciudad de Sancti-Spiritus, para que dentro del término de 30 dias que se señalan en dicho exhorto acudan á hacer valer su derecho ante el referido Juzgado de primera instancia de Sancti-Spiritus, donde se siguen las diligencias de abintestado del D. Antonio Fernandez y Fernandez.

Dado en Grandas de Salime á 15 de Diciembre de 1876.—Ceferino Gamoneda.—Por mandado de S. S., Manuel Fernandez. —P

Hervás.

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de la villa de Hervás y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres desconocidos que en la noche del 20 de Octubre último penetraron en la casa de Florancio Rodriguez, vecino de Villanueva de la Sierra, y con violencia robaron en dicha casa cierta cantidad de dinero, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan; con apercibimiento que de no hacerlo así les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Hervás á 17 de Diciembre de 1876.—Alejandro Rodriguez del Valle.—Por su mandado, Mauricio de las Muelas Negrete.

Huesca.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia del partido de Huesca.

Por la presente requisitoria llamo á D. Urbano Galar y Sanz, hijo de D. Fermín y Doña Felicia, natural de Pamplona, soltero, de 23 años de edad, Recaudador factor que fué de la estacion del ferro-carril de esta ciudad, vecino de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle la indagatoria que tengo acordada en causa contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero del dicho Don Urbano Galar y Sanz, el cual es de estatura alta, nariz y cara regular, ojos garzos, barba poblada, color sano, sin seña alguna particular; viste gaban; y habido que sea, disponer su presentacion en este Juzgado al indicado objeto.

Dado en Huesca á 20 de Diciembre de 1876.—Evaristo Montañés.—Por su mandado, Manuel Martinez.

La Bañeza.

En causa de oficio sobre lesiones á Javiera Fernandez, de Requejo de la Vega, pendiente en este Juzgado, se ha acordado la comparecencia ante el mismo á prestar declaracion al siguiente dia hábil de citado D. Jacinto Barona, vecino que fué de dicho Requejo.

Y como se ignora su paradero, mediante se ha ausentado del pueblo de su vecindad, expido la presente para su insercion en los periódicos oficiales.

La Bañeza 12 de Diciembre de 1876.—El Escribano actual, Tomás de la Goza.

Laguardía.

D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de primera instancia de este partido de Laguardía, en la provincia de Alava.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Roman Lerza y Martinez, de 45 años de edad, casado, natural de Baroja, aldea de Peñacerrada, y vecino de Vitoria; Lorenza Abecia y Abecia, de 38 años de edad, casada, natural de Salinillas y vecina de Vitoria, y á Marcelino Lafuente, soltero, como de 25 años de edad, natural del Condado de Treviño, color moreno, de oficio herrero, cuyo paradero de los tres se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde el en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder y defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que se instruye en este dicho Juzgado y ante el Escribano que refrenda sobre homicidio de Cipriano Uriarte, asesinato de Juan Salazar y demás excesos cometidos en el pueblo de Salinillas los dias 29 y 30 de Agosto de 1874; apercibidos que de no hacerlo dentro del término señalado se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en dicha causa.

En su consecuencia, á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y suplico á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de los expresados Roman Lerza, Lorenza Abecia y Marcelino Lafuente, y que siendo habidos los remitan á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades; pues en hacerlo así se interesa la buena administracion de justicia y el servicio público.

Dado en Laguardía á 13 de Diciembre de 1876.—Juan Puertollano.—Por su mandado, Antonio de Clarez.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en el expediente que se instruye para la provision de dos Escribanías de actuaciones que se hallan vacantes en este Juzgado, se hace saber á todos los que aspiren á obtener dichas Escribanías con el carácter de habilitados presenten en este Juzgado sus solicitudes documentadas dentro del término de 20 dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Alava, segun se previene en el Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Dado en Laguardía á 21 de Diciembre de 1876.—V.º B.º.—El Juez del partido, Puertollano.—El Escribano Secretario, Antonio de Clarez.

Lorca.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca y su partido &c.

A todas las Autoridades de la Nacion hago saber que en el expediente de ejecucion de sentencia que se está instruyendo en este Juzgado y por la actuacion del que refrenda para el cumplimiento de la dictada por la Superioridad en 30 de Setiembre último contra Ginés Perez Romero, en la que se condenó á la pena de 16 años de reclusion temporal por la causa criminal de oficio que se le siguió en este Juzgado sobre delito de homicidio, y declarada firme en auto de 9 de Octubre próximo pasado; cuyo rematado es natural y vecino de Velez-Rubio, de 34 años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, cara franca, algo picado de viruelas, ojos pequeños casi redondos, frente muy saliente y color moreno, vistiendo pantalón, chaleco y chaqueta de paño basto color café avinado, y faja encarnada, con montera de pelo negro, se ha mandado, ignorándose su paradero por haberse fugado con otros presos en la madrugada del 15 de Noviembre último de las cárceles de este partido, proceder á su busca y cap-

tura y segura conducción á este Juzgado, expidiéndose para ello la presente requisitoria, llamándose además á dicho re-matado para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA, se presente en las cárceles de este Juzgado á fin de que sea conducido á disposición del Sr. Gobernador de esta provincia para el cumplimiento de su condena.

Dado en Llerena á 15 de Diciembre de 1876.—José Rodríguez Roda.—Por su mandado, Sebastian María de Alberna.

Llerena.

D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juana Dieguez, natural de Candá, en la provincia de Orense, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria recaída con fecha 12 de Octubre último en la causa que se ha seguido por muerte casual ocurrida á su esposo Andrés Gonzalez en una mina del término de Azuaga.

Dado en Llerena á 7 de Diciembre de 1876.—Manuel Golluri.—Por mandado de S. S., Joaquín García.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los cortes efectos que ha dejado María Fraile Castaño, natural de Zamora, hija de Benito y Rosalía, de 28 años de edad, viuda de Eusebio Rodriguez, que falleció en el Hospital general en 17 de Setiembre de este año, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado.

Madrid 22 de Noviembre de 1876.—Francisco Fernandez de la Torre. —P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano D. Joaquín Carretero, se cita, llama y emplaza á Emilio Teso y Marin, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 15 días comparezca á contestar á la demanda de menor cuantía presentada por D. Gregorio Jadon y Plaza sobre pago de 2.500 rs. é intereses de esta suma; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1876.—V.° B.°—Rondán.—El Escribano, J. Carretero.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 10 días á Doña Adela Larra y Seturet, natural de esta capital, hija de D. Mariano y de Doña Josefa, casada, de 32 años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado para serla notificada la sentencia dictada en la causa criminal que se la sigue por estafa al Excmo. Sr. Duque de Santaña; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Diciembre de 1876.—V.° B.°—Bernad.—El Escribano, por mi compañero Orche, Enrique de Navarrete.

Madrid.—Congreso.

D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente y término de 40 días se cita, llama y emplaza á D. Francisco Ruiz y Rodriguez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á oír una citación y emplazamiento en causa contra el mismo por juegos prohibidos, y en la cual ha sido absuelto; apercibido que de no verificarlo ó presentarse ante la Superioridad, donde se remitirá dicha causa, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 15 de Diciembre de 1876.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Julian Fernandez Viso.

Madrid.—Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita á D. Amurés Lavandera, maquinista que fué de la estación del Mediodía, y que se dice haber vivido en la calle de Atocha, núm. 123, cuarto segundo, para que en el término de 10 días comparezca en la Escribanía del actuario, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1876.—Felipe Valero.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á un sujeto conocido por el Manchado, cuyo nombre, apellido y domicilio se ignoran, el cual estaba el día 27 de Octubre último conversando con D. Antonio Peñasco y Galé en la plaza de Anton Martín á cosa de la una de la tarde, á fin de que comparezca á prestar declaración como testigo en causa criminal que de oficio se instruye por dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda en el inaprogable término de seis días; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1876.—El Escribano, Celestino de Flores.

Per el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á Juan Leal Martinez, natural de Santa María de Jerez, soltero, panadero, de 37 años de edad, que dijo vivir en la calle de Santa Lucía, núm. 3, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de seis días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda, á la hora de despacho, á prestar declaración como testigo en causa criminal que se instruye por lesiones ocasionadas al mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1876.—El Escribano, Celestino de Flores.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se llama á D. Emilio, Doña Carmen y Doña Amalia Tamarit, hijos del finado D. Francisco, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á deducir en forma su derecho á la herencia de aquel; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho; pues así lo tengo acordado en el juicio necesario de testamentaria incoado por fallecimiento del mencionado D. Francisco.

Madrid 18 de Diciembre de 1876.—El Escribano, José María I. Sierra.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Miguel Capdevilla, natural de Villafamés, provincia de Castellón, soldado que ha sido del primer batallón del regimiento de artillería á pié y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días se presente en dicho Juzgado á fin de prestar declaración en causa criminal que se instruye por estafa.

Madrid 19 de Diciembre de 1876.—El Escribano, Marrodan.

Madrid.—Palacio.

El Sr. D. Francisco Javier Lapidra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite á Manuel Sanchez Ruiz, de ocupación cochero, que vivió en la calle de Giteaos, núm. 9, cuarto cuarto, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día 22, á la una de la tarde, á prestar declaración en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 312 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 12 de Diciembre de 1876.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

El Sr. D. Francisco Javier Lapidra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha 11 del actual se cite á D. Simon Archilla, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día 22, á la una de la tarde, á prestar declaración en causa criminal como testigo; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 312 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 15 de Diciembre de 1876.—El Escribano, Victoriano Pereda.

D. Francisco Javier Lapidra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra D. Narciso Dominguez y su esposa Doña Joaquina Somoza, cuya filiación y señas personales se ignoran, que habitaron en la calle de Martín de Vargas, núm. 12, cuarto cuarto, por el delito de falsificación; en cuya causa se ha mandado expedir requisitorias llamando á los procesados para que comparezcan en las cárceles respectivas en clase de presos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar y se les declarará rebeldes.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquellos para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 16 de Diciembre de 1876.—Francisco Javier Lapidra.—El Escribano, Victoriano Pereda.

D. Francisco Javier Lapidra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se halla pendiente de cumplimiento un exhorto del Juzgado de primera instancia de Mérida, referente á la causa criminal que en el mismo se instruye contra D. Fernando Carrion Sobrevía, natural de Manresa y vecino de esta Corte en la calle de La Gasca, núm. 22, de 28 años de edad, casado, de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno claro, ojos azules, poca barba, poco bigote, pelo castaño oscuro y rizado, con la seña particular de una cicatriz en la union de la mano con el brazo izquierdo, por el delito de estafa; en cuya causa se ha mandado llamarle por requisitoria para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Mérida; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y

militares procedan á la busca y captura del mencionado Don Fernando Carrion para que tenga efecto lo acordado.

Dada en Madrid á 16 de Diciembre de 1876.—Francisco Javier Lapidra.—Por su mandado, Victoriano Pereda.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se saca nuevamente á la venta en pública subasta por término de 30 días una casa sita en esta Corte, afueras al portillo de Embajadores, calle de las Peñuelas, núm. 14, cuya superficie es de 4.834 pies 92 céntimos, y ha sido retasada en la cantidad de 8.000 pesetas: un solar en término de esta Corte, en la confluencia del Rambla Carril de Carabineros, con el camino de la Huerta del Obispo, cuya superficie es de 2.343 metros 33 decímetros cuadrados, equivalentes á 30.203 pies 67 céntimos, retasado en la cantidad de 3.020 pesetas 30 céntimos, y otro solar en el barrio de Tetuan, término de Chamartin, señalado con el núm. 9 de la calle de Santa María, con vuelta á la de Tetuan, en la manzana 8.ª que tiene de superficie 352 metros 91 céntimos, y ha sido valorado en la cantidad de 909 pesetas 423 milésimas.

Para el remate de dichas fincas se ha señalado el día 27 de Enero próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Lo que se hace público por medio del presente; apercibiéndose que no se admitirá postura inferior á la tasación.

Madrid 18 de Diciembre de 1876.—Calleja.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á D. Luis Soler, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye contra José María Fernandez y Sanchez y otros por fabricación de moneda falsa; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Diciembre de 1876.—V.° B.°—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Marbella.

D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Clemente Hernandez de la Fuente, vecino que fué de Mijas, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la mesa de este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que instruyo sobre injurias y escándalo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Marbella á 14 de Diciembre de 1876.—Juan Rico.—Por su mandado, José Galbeño.

Ponferrada.

D. Felipe Valcarce Gonzalez, Juez municipal de la villa de Ponferrada, en funciones del de primera instancia por defunción del propietario D. Fabian Gil y Perez.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Balboa, natural de Molina Seca y vecino que se halla en Madrid, ignorándose la calle y demás circunstancias, á fin de que á término de 10 días, á contar desde la inserción y publicación del presente en la GACETA, se presente ó dé razón á este Juzgado de su paradero; pues de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes, pues así se halla acordado en la causa criminal que se instruye contra Petra Cuadrado y otras, de esta vecindad, por suponerlas autoras del hurto de uvas de una viña que se cree pertenecer á Balboa.

Dado en Ponferrada á 17 de Diciembre de 1876.—Felipe Valcarce.—De orden de S. E., José Gonzalez.

Pontevedra.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de Pontevedra.

Por el presente edicto se llama y cita á D. Ramon Fajiaas Arenaz, vecino que fué de Geve, en este partido, y sin paradero conocido, para que dentro del término de nueve días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en causa que se sigue en este Juzgado por suponerle que recibió en metálico el importe de un pliego de papel sellado 9.º y una multa de 5 pesetas, y de no haberlo invertido cual correspondía; apercibido que no compareciendo dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Pontevedra 13 de Diciembre de 1876.—Antonio Pinazo.—Faustino García.

Puebla de Alcocer.

D. Diego Sanchez Delgado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo cesado el Licenciado D. José Villarejo en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que interinamente ha servido; y debiendo por lo tanto devolverse el importe de los depósitos que como fianza tiene hechos en la Caja sucursal de esta provincia, he acordado la publicación de este primer edicto, de conformidad con lo que dispone el art. 277 del reglamento dictado para la ejecución de la ley hipotecaria, aprobado por decreto de 24 de Octubre último anunciando la devolución de dichos depósitos, á fin de que las personas que tuvieron que deducir alguna acción contra expresado Regis-

trador lo verifiquen en este Juzgado en el término de un mes, contado desde la inserción en el periódico oficial.

Dado en Puebla de Alcocer á 18 de Diciembre de 1876.—Diego Sanchez Delgado.—De su órden, Alfonso del Rio.

Saldaña.

D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 6 al 7 de Noviembre último fueron robados en el pueblo de Villamoronta y casa de José Guerra los efectos que al final se expresan.

En su consecuencia ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las más activas diligencias, comunicando las órdenes al efecto para la busca y ocupacion de dichos efectos, que caso de ser hallados dispondrán se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen.

Dada en Saldaña á 7 de Diciembre de 1876.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S. Justo Florez Manjon.

Efectos robados.

Una capa de paño fino, color de café con bozos de terciopelo negro, en buen uso.

Dos vestidos de hombre, los pantalones de corte y los chaquetones de paño chinchilla y los chalecos de pago negro, todo nuevo.

Tres mantones, uno verde con castros negros, otro de orilla morada y otro con fondo blanco y negro.

Nueve pañuelos de seda de diferentes colores.

Des gemelos de plata de una moneda de 2 pesetas, y otro de 2 reales cada uno.

Seis sábanas de hilo y dos de algodón, nuevas.

Una colcha de estambre blanco y encarnado, forma una estrella enmedio.

Cuatro almohadones con puntilla.

Dos pares de botas de goma, unas de hombre y otras de mujer, todas nuevas.

Seis camisas de hombre con las iniciales de J. y G.

Un par de alforjas blancas y encarnadas, añadidas por el medio con un pedazo de costal de estopa.

Dos paños de manos.

Cuatro servilletas y cuatro manteles.

Una falda de color café de merino.

Una manta morellana blanca y azul con un cordón por el medio blanco, azul y encarnado.

Unas cuantas camisas de mujer.

Un revolver con seis tiros.

Un sombrero negro con ala ancha.

Cinco panes y cinco ó seis libras de tocino.

Dos mil reales en dinero, monedas de 100 rs. y pesetas de 4 reales.

Salamanca.

D. Lúcio Merino y Velasco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido.

Hago saber que D. Antonio Conde y Perez, soltero, Abogado, natural de Santa Maria de la Junquera de Arriba, y vecino que fué de esta ciudad, falleció en la misma abintestado á los 60 años de edad el 14 del último Noviembre; en su virtud, este Juzgado en providencia de este día ha acordado se anuncie la defuncion sin testar del Doctor Conde en el *Boletín oficial* de esta provincia, sitios públicos de esta capital, GACETA DE MADRID y pueblo de su naturaleza, llamando á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber por el presente para que llegue á conocimiento de todos los que tuvieren interés en relacionado abintestado y ejerciten las acciones que creyeren asistirlas.

Dado en Salamanca á 13 de Diciembre de 1876.—Lúcio Merino.—Por su mandado, Tiburcio Arraez y Tomás. —P

San Feliú de Llobregat.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de este partido en méritos de las diligencias que se instruyen en este Juzgado y por ante mí fé sobre exaccion de las costas causadas en el procedimiento criminal formado por desobediencia á la Autoridad judicial y otros abusos contra el Alcalde que fué de Esparraguera D. Valentin Calabia y Puig, por el presente se notifica á D. Antonio Campins y Cort, Procurador que fué de este Juzgado y secuestrador de las fincas embargadas al mentado Calabia, en el día de ignorado paradero, que con providencia de 23 de Octubre último se mandó que dentro del término de cuatro días debía hacer entrega en la mesa del Juzgado de la cantidad de 1.169 pesetas 49 céntimos, á saber: 144 pesetas 49 céntimos por producto líquido de la cosecha del aceite del año último y de la del vino del actual de la viña *La Masia*, y las restantes 1.025 pesetas por los deterioros y perjuicios sufridos por dicha viña, según relacion pericial, á consecuencia del abandono en que la dejó el expresado secuestrador; en cuyo auto se le previene al mentado Campins que de no aprontar dicha cantidad dentro del expresado término se procederá contra su fianza por la vía de apremio.

Dado en San Feliú de Llobregat á 9 de Diciembre de 1876.—El actuario, Juan Manuel Tous de Oliver, Escribano.

San Fernando.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los parientes de Manuel Gomez Vigo, vecino de Cádiz, residente en esta ciudad, de oficio tahonero, soltero, de 36 años de edad, natu-

ral, según dijo, de San Julian de Carbajal, provincia de la Coruña, para que dentro de los 10 días siguientes al de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á manifestar si quieren ser parte en la causa que se sigue por muerte casual del Gomez; apercibidos que de no comparecer se entenderá que renuncian sus acciones.

San Fernando 12 de Diciembre de 1876.—Enrique Ruiz Crespo.—Enrique del Castillo.

Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de nueve días, á contar desde el en que apareza inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Juan Belber, vecino de Gerona, para que se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se sigue contra Manuel Garcia Delgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo en dicho término le pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar la Mayor 16 de Diciembre de 1876.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., José Gonzalez y Sanchez.

Seo de Urgel.

D. Pedro Sobré y Bregolat, Secretario habilitado de este Juzgado de primera instancia.

Certifico que en el expediente ejecucion de sentencia en causa sobre disparo y lesiones á José Corominas contra Buenaventura Caubet y Villarrubla, aparece la requisitoria que copiada á la letra dice así:

«Requisitoria.—D. Manuel Flores y Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez á Buenaventura Caubet y Villarrubla, alias Castellnovo, natural y vecino que fué de Villamitjana, en el valle de Castellbó, de 42 años de edad, casado, labrador, y cuyas señas personales no constan, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas dentro de las cárceles de este partido para oír la notificacion de la sentencia ejecutoria de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, dictada en 7 de Octubre último en la causa que contra el mismo se ha seguido de oficio sobre disparo y lesiones á José Corcmina, de la misma vecindad; bajo apercibimiento que si no comparece le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia del Principado, y en el mio les pido y encargo, haciendo esto extensivo á todos los individuos de policía judicial, que si tienen noticia del citado Buenaventura Caubet y Villarrubla en los respectivos partidos y distritos de sus mandos, dispongan desde luego su captura y la remision con las debidas seguridades á las cárceles de este partido y á mi disposicion, pues que en ello administrarán justicia.

Dada en Seo de Urgel á 13 de Diciembre de 1876.—Manuel Flores de Sierra.—Por su mandado, Pedro Sobré, Escribano.

Y para que tenga efecto la publicacion de la antecedente requisitoria, que concuerda á la letra con su original, á que me remito, en la GACETA DE MADRID extendiendo el presente, con el V. B.º del Sr. Juez, en Seo de Urgel á 13 de Diciembre de 1876.—V. B.º Flores de Sierra.—Pedro Sobré, Escribano.

Segorbe.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia de este partido, refrendada por el Escribano que suscribe, y dictada en la causa criminal que pende en el mismo sobre expencion de moneda falsa contra José Miralles y Lorenzo, casado, labrador, de 29 años de edad, guarda que fué del canal de riego de la acequia de Rascaña, natural y vecino de Campanar, su última residencia, en la provincia de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por medio de la presente cédula la sentencia recaída en la misma, y que á continuacion se inserta, á fin de que en el término de 10 días desde la inserción de esta cédula en la GACETA y periódicos oficiales comparezca ante la Excm. Audiencia territorial de Valencia á usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador que le defiendan, y apercibiéndole que de no hacerlo les serán designados de oficio, parándole en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

«Sentencia.—En la ciudad de Segorbe, á 26 de Mayo de 1876, el Sr. D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de la presente causa formada de oficio contra José Miralles y Lorenzo, hijo de Vicente y Josefa, natural y vecino de Campanar, casado, cabo de guardas del canal de riego de la acequia de Rascaña, con dos de familia, de 29 años de edad, sabe leer y escribir y no reincidente, sobre expencion de moneda falsa; y

1.º Resultando que según manifestacion hecha por Isabel Perez, consorte de Manuel Torres, ante el Juez municipal de Navajas, el día 31 de Diciembre del año próximo pasado se presentaron en casa de Manuel Perez, Fiel del arbitrio de pesos y medidas, su hermano Rafael, un carretero cuya procedencia y nombre ignoraba, y un vecino de esta ciudad tambien desconocido, con el objeto de comprarle ocho cahices de panizo; y convenidos en el precio, lo envasaron; y al entregarle la cuenta del mismo dicho carretero por mano de Manuel Perez le dió en un paquete 800 rs. y la restante cantidad suelta, y cuya cantidad guardó en un cajón de la cómoda hasta que vino su esposo, lo que verificado se lo entregó; y al reconocerlo le resultó que la mayor parte de aquellas monedas eran falsas, presentándolas en el acto de la denuncia, consistiendo en 40 monedas de 5 pesetas cada una falsas, y una peseta

al parecer tambien falsa; cuyos hechos se declaran probados:

2.º Resultando de las declaraciones de Manuel y Rafael Perez que el día 31 de Diciembre se presentó un carretero, para ellos desconocido, acompañado de José Garcia Carrion, con objeto de cargar aceite y panizo, lo que verificó, tomando el primero en casa de Manuel Plantado y el segundo en la de Manuel Torres, cuyo género pagó en plata en monedas de 5 pesetas, de 2 y de una, que no conocieron si eran buenas ó malas, pareciéndole al primero que las ocupadas y que se le ponen de manifiesto son las mismas que entregó dicho carretero, el que según supieron por el Garcia le llamaban Pepet; se declaran probados estos hechos:

3.º Resultando de la declaracion de Marcial Plantado que en el día ya referido se le presentó un carretero desconocido, acompañado del Fiel Manuel Perez, con objeto de envasar 12 arrobas de aceite, que se las vendió, y en pago del mismo le entregó dicho Fiel, por haberlas entregado ántes el carretero, la cuenta de dicho aceite, y entre ellas ocho monedas de 5 pesetas cada una falsas; se declaran probados estos hechos:

4.º Resultando del reconocimiento de las monedas presentadas por los vendedores que dichas 48 monedas de 5 pesetas cada una son falsas:

5.º Resultando del reconocimiento en rueda de presos que el procesado José Miralles fué reconocido por los mismos que le dirigian el cargo de haberles dado moneda falsa, Isabel Escrich y Manuel Plantado, el Fiel de pesos y medidas y su hermano Manuel y Rafael Perez, asegurando todos que era el carretero á quien se habian referido en sus respectivas declaraciones:

6.º Resultando de la indagatoria de José Miralles que si bien no estuvo en el pueblo de Navajas el día 31 de Diciembre, lo efectuó, si mal no recuerda, 10 ó 12 días ántes con el objeto de comprar panizo y aceite, que compró en casa del Plantado y la Escrich, que pagó en monedas de plata dichas compras, las que adquirió en la recaudacion que á su cargo tenia de la acequia de Rascaña, teniéndolas por buenas; pero que no son las mismas que se le ponen de manifiesto, las que entregó al Plantado y la Escrich, pues estas eran buenas y las que se le presentan son falsas:

1.º Considerando que siendo un hecho justificado en autos que las monedas entregadas por José Miralles á la Escrich y al Plantado estuvieron en poder de estos mucho despues de marcharse el Miralles; que al ser entregadas á la primera preguntó si eran buenas, respondiendo todos los que estaban presentes que sí lo eran, no hay términos hábiles para poder penar á aquel; pues este hecho, una vez negado por él fuesen las mismas que entregó á los vendedores, pues no hay prueba en contrario; una vez que si Isabel Escrich ni Marcial Plantado pueden considerarse como testigos hábiles al efecto, por ser partes interesadas, quedando sólo la declaracion de Manuel Perez, que por ser testigo singular no hace prueba, falta por consiguiete la razon de ser del hecho criminal, cual es la justificacion de que las monedas presentadas por los vendedores sean las mismas que les entregó el comprador Miralles:

2.º Considerando que, no obstante lo expuesto, si bien no resulta prueba legal para penar al Miralles, hay sí la suficiente para dejar en duda su inocencia en este caso, pues la circunstancia de ser dos las personas que denuncian un mismo hecho por dos actos diferentes, separado el uno del otro, revela pudiese ser cierto el hecho en las condiciones denunciadas;

En su virtud S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía absolver y absolvía de la instancia á José Miralles y Lorenzo, declarando de oficio las costas, é inutilizándose las monedas depositadas.

Así por esta sentencia definitiva, que se consultará con S. E. la Audiencia de este distrito, á la que se remitirá la causa original por el conducto prevenido con citacion y emplazamiento de las partes por término de 10 días, lo mandó y firma dicho señor, doy fé.—José Montenegro.—Ante mí, Juan B. Sebastian.

Segorbe 27 de Noviembre de 1876.—Juan B. Sebastian.»

Sevilla—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto contra Enrique Llopis, vecino de esta ciudad, y otros cuyas señas y demás circunstancias se ignoran; y no habiendo sido habido ni saberse cuál sea su actual paradero, se le cita, llama y emplaza por término de 20 días para que dentro de él se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar de ignorancia se inserta el presente con otros de igual tenor.

Sevilla 14 de Diciembre de 1876.—Fortunato Caña.—El actuario, Félix Gomez.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria, y hallándose comprendido en el caso 1.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á D. José Aibar y Anderiz, natural y del domicilio de Sádaba, cuyo paradero se ignora en la actualidad, y de las señas que al final se expresarán, para que en el término de nueve días siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia se presente en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia

del territorio en causa contra el mismo sobre engaño, é ingresar en las cárceles de este partido con objeto de extinguir en las mismas la pena de dos meses y un día de arresto mayor; con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, y en especial al de Tudela (Navarra), en donde se presume debe encontrarse dicho sujeto, y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del referido Aibar, y siendo habido dispongan su conduccion con las seguridades convenientes á las cárceles mencionadas.

Dada en Sos á 12 de Diciembre de 1876.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Señas personales de D. José Aibar Anderiz.

Edad 61 años, estatura regular, pelo cano, ojos garzos, barba cerrada, color sano, cara regular, nariz idem; vestido de pantalon de paño oscuro, chaleco idem, chaqueton largo, corbata, camisa blanca, sombrero negro de ala ancha y redonda, capa parda con vueltas de color y zapatos blancos por lo regular.

Tarragona.

D. José María Salvany, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Tarragona.

Certifico que en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre hurto de una libranza contra Mariano Puig, se ha expedido la requisitoria que dice así:

«D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

A los de igual clase de las provincias de Tarragona, Barcelona, Gerona y Lérida atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre hurto de una libranza del Giro mútuo contra Mariano Puig, conocido por de casa Cuto de Ribarroja, de unos 28 á 30 años de edad, de estatura regular, con toda la barba negra, color moreno, y viste decentemente con gorra y otras veces sombrero hongo, el cual es de presumir que se encuentre en el territorio de esos partidos; y como quiera que se haya fugado luego de ser detenido para su conduccion á este Juzgado é ignorarse su actual paradero, insiguendo lo dispuesto en el art. 29, núm. 2.º, de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, he dispuesto que fuese llamado y buscado por requisitoria para que dentro del término de 20 días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso le será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la expresada ley; y que de dichas requisitorias se fijase copia autorizada en forma de edicto en el local de ese Juzgado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cuya Real jurisdiccion ejerzo, á VV. SS. exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo que luego de recibido se sirvan disponer su cumplimiento, y caso de ser habido ponerle á mi disposicion en estas cárceles; cuya prision tiene decretada en auto del día 11 del actual, quedando en hacer otro tanto por VV. SS. en casos análogos.

Dado en Tarragona á 13 de Diciembre de 1876.—Enrique Monfort.—Por mandado de S. S., José María Salvany, Escribano.»

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, libro el presente que firmo en Tarragona á 13 de Diciembre de 1876.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.—José María Salvany.

Torrelaguna.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florencio García y Tovia, alias el Temeroso, de oficio corredor de patatas, natural que se dice ser de Alameda de Valle, en este partido, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, habiendo tenido su última residencia en Madrid, calle de la Palma Baja, número 60, en el patio, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye en este Juzgado por varios robos en cuadrilla; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero, y en el mio suplico y encargo á las Autoridades civiles, como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Florencio García y Tovia, alias el Temeroso, y conseguida que sea le hagan conducir en calidad de detenido á la cárcel de este partido.

Torrelaguna 13 de Diciembre de 1876.—Francisco García Cuevas.—Por mandado de S. S., Luis Fernandez y Almazan.

Torrox.

D. Rafael Perez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Atencia García, vecino de Nerja, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha de la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado por la Escribanía de D. Fernando Sevilla á nombrar Procurador y Abogado que lo representen y defiendan en la causa que contra él y consorte se sigue en el mismo sobre disparos de arma de fuego; bajo apercibimiento

de que si no comparece dentro del indicado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 18 de Noviembre de 1876.—Rafael Perez de Torres.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla.

Utrera.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Lorenzo de Francisco, Administrador ambulante que fué de Correos, para que en el término de nueve días, contados desde el de la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye sobre pérdida de un certificado; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 13 de Diciembre de 1876.—Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

D. Ignacio del Valle Rodriguez, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia en comision del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia del territorio.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, primero siguiente al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á D. Guillermo Trigueros, Secretario que fué del Ayuntamiento de la villa de Los Molares, á fin de que comparezca á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye en este Juzgado en virtud de queja del Sr. Juez de primera instancia de este partido contra D. Domingo Bueno Morillo, Alcalde que fué de dicha villa de Los Molares; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 14 de Diciembre de 1876.—Ignacio del Valle.—Por mandado de S. S., Leandro G. Cordero.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Antonio Cardo Serrano, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carpintero, de 26 años de edad, ausente en ignorado paradero, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia personal en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento de sufrir el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 9 de Diciembre de 1876.—Gabriel Cuartero Atienza.—V. Llorca.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente y para los efectos del art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por cuarta vez la devolucion del depósito que hizo D. Lorenzo Yañez, Registrador de la propiedad intrínseca de esta capital, á las resultas de su gestion en el tiempo que por defuncion del propietario estuvo desempeñando dicho cargo, á fin de que puedan deducirse ante este Juzgado las reclamaciones que procedan contra dicha fianza.

Dado en Valencia á 16 de Diciembre de 1876.—Gabriel Cuartero Atienza.—José Fita.

Valencia.—Mercado.

D. Nicolás Robredo y Royo, Juez municipal, y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito y llamo á Mariano Riera y Perez, para que dentro de 10 días se presente en este mi Juzgado ó manifieste dónde se halla con objeto de recibirle declaracion como testigo en cierta causa criminal que estoy instruyendo.

Dado en Valencia á 13 de Diciembre de 1876.—Nicolás Robredo.—Por mandado de S. S., por Calvo, Manuel Cubells Blesa.

Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Jefe honorario de Administracion civil, y Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del autorizante se siguen autos sobre concurso á los bienes del difunto D. José Pascual Ferrandiz y Carbonell, en los que ha de procederse al nombramiento de dos síndicos; á cuyo efecto, y despues de dejar sin ninguno el señalamiento que se hizo para la junta que debía tener lugar el 16 del corriente, acordé en providencia del mismo día la convocacion á nueva junta general de acreedores para proceder al nombramiento de dichos dos síndicos en la forma que determina el art. 511 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuya junta tendrá lugar el día 26 de Enero del año próximo 1877, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del ex-convento de la Compañía; advirtiéndose que sea cualquiera el número de acreedores que concurra se procederá á dicho nombramiento.

Valencia 18 de Diciembre de 1876.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Salvador Martínez. —P

Valoria la Buena.

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de Valoria la Buena.

Hago saber que en la tarde del 28 de Noviembre último y en término municipal de Mucientes fueron robados por dos hombres desconocidos á Luciano y Francisco Heredero, vecinos de Villalba del Alcor, los efectos que á continuacion se determinan, así como las señas de los ladrones, sobre cuyo hecho estoy instruyendo causa criminal.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial practiquen las

más exquisitas diligencias para la busca y captura de dichos ladrones, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Valoria la Buena á 13 de Diciembre de 1876.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandado, Maximino Alonso.

Señas de los ladrones.

Uno alto, aguileño, color moreno y peso sano, como de 35 años de edad; vestía pantalon estrecho de paño claro, chaqueta americana de paño negro, sombrero hongo negro de poca ala, zapato negro y capa usada fina de color de pasa.

El otro de estatura baja, como de 41 años, barba entrecana y negra; vestía pantalon de paño negro, chaleco negro al parecer de pana, chaqueta corta de paño color de pasa, con faja negra ancha; tenia gorra negra de pellejo de cordero, alpargata abierta con hiladillos negros y calceta blanca, capa fina en mal uso y de color de pasa.

Efectos robados.

Unas alforjas nuevas blancas con bandas encarnadas, manchadas de vino tinto.

Un talego de estopa usado.

Un saco marcado con las iniciales A M, y 13 duros en calderilla.

Un talego de estopa con 17 duros en calderilla y piezas de 10 céntimos de peseta.

Otro talego nuevo con 7 duros en calderilla de diferentes piezas.

Cuatro medios duros y una peseta en monedas de 2 céntimos.

Una petaca á medio uso de vaqueta.

Una cartera encarnada de badana con talones de pago de contribucion.

Un pañuelo blanco de hilo y una navaja nueva con chapas doradas en el mango.

Velez-Málaga.

D. Federico Fossati Mata, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé que en el mismo y por mi actuacion se instruye causa criminal de oficio contra Antonio Perez Saavedra Agradano sobre lesiones, en la que se encuentra la requisitoria que copiada á la letra dice así:

«Requisitoria.—D. Antonio Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Antonio Perez Saavedra Agradano, natural de Casabermeja, vecino de Málaga, casado, hijo de Francisco é Isabel, quinquillero y de edad de 39 años, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Simon de la Cruz Espin; y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticia de su paradero que procedan á su detencion y remision á esta cárcel de partido.

Dada en Velez-Málaga á 4.º de Diciembre de 1876.—Antonio de Montes.—Por mandado de S. S., Federico Fossati.»

Así consta á la letra de dicho edicto, de que el infrascrito Escribano da fé.

Y para que sea inserto en la GACETA DE MADRID extendiendo la presente copia que firmo en Velez-Málaga á 4.º de Diciembre de 1876.—Federico Fossati.

D. Antonio Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber á los herederos de Andrés Guerra Palma, cuyo paradero se ignora, si condona ó no á José Ruiz Ariza, alias Moscablon, vecino de la villa de Algarrobo, lo que le corresponda de las 196 pesetas que por indemnizacion fueron concedidas á María Palma Segovia, madre del Guerra, y en que fué condenado el Ruiz en causa seguida contra el mismo sobre incendio de una choza y efectos propios de la María Palma.

Dado en esta ciudad de Velez-Málaga á 13 de Diciembre de 1876.—Antonio de Montes.—Por mandado de S. S., Juan de Casamayor Carrion.

Velez-Rubio.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia en comision de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Vargas Romero, quien se titula Nicolás Galves, vecino de Linares, al parecer gitano, cuyas señas se dirán, para que en el término de 15 días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con María de la Concepcion García Jimenez se le sigue sobre robo de caballerías á Carlos Motos Martinez, vecino de Masia; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Nicolás, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Velez-Rubio á 14 de Diciembre de 1876.—Antonio Sanchez Salinas.—Por mandado de S. S., Francisco Ladron de Guevara.

Señas.

Edad unos 25 años, estatura alta y delgado, sin patillas; viste pantalon tela verano oscura, chaqueta tambien oscura, sombrero blanco y alpargatas.

Villanueva y Geltrú.

Por el presente, é insinuando lo dispuesto por el señor D. Manuel Mora y Mortero del Rincon, Juez de primera instancia de este partido, se hace saber que D. José María Planas y Casals, Registrador de la propiedad del mismo partido, cesó en el ejercicio de su cargo el día 12 de Julio de 1874; y para que pueda devolverse la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria vigente, se publica este quinto anuncio á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador.

Villanueva y Geltrú 16 de Diciembre de 1876.—Francisco Antonio Yañez, Secretario.

Vivero.

D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia del partido de Vivero.

Por el presente llamo á Andrés Cao y Basanta, natural de Santa María de Orol, vecino que fué de Santa María de Gerdiz, en el Ayuntamiento de Orol, y de las señas personales que á continuacion se expresan, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta villa á extinguir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia firme dictada en causa que se le siguió por lesiones inferidas á Antonio Cao Fernandez; y exhorto á las Autoridades civiles y militares del punto en que se halle lo remitan á disposicion de este Juzgado con el expresado fin.

Dado en la villa de Vivero á 14 de Diciembre de 1876.—Manuel Mella.—Por mandato de S. S., Antonio Pernas Martinez.

Señas que se citan.

Estatura cinco pies y una pulgada, pelo negro, barba poblada y deja chuletas, ojos azules, nariz regular, color trigueño; viste chaqueta de chinchilla color morado con solapa y cuello de terciopelo, chaleco negro, faja id., pantalon de panceur rayado con remonta de paño pardomonte, gorra de felpa, camisa de lienzo y calza botas de cuero.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacio Alcalá y Llaurador, natural de Reus, vecino que fué de esta ciudad, soltero, hijo de Julian y de María, y de 41 años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á fin de practicar cierta diligencia de justicia en causa contra el mismo y otros sobre robo de melones; pues si no lo hiciera se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 18 de Diciembre de 1876.—Luis de Marlés.—Por mandato de S. S., Justo Emperador.

Juzgados municipales.

Jaca.

D. Juan Beritens, Juez municipal de esta ciudad de Jaca. Hago saber que D. Domingo Carrera y Araguas, vecino de esta ciudad, acudió al Gobierno civil de esta provincia solicitando la concesion de una gracia de Beneficencia, fundándose en el caso 3.º del art. 4.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1856, porque el día 16 de Agosto de 1863 en las inmediaciones del puente de Muvillo de Gállego, sobre el rio del mismo nombre, en la provincia de Huesca, con gran peligro de su vida salvó la del joven José María Betran y Sobradriel, quien con una pierna rota á consecuencia de haberlo arrojado la caballería que mentaba era arrastrado por la corriente de aquel rio, y hubiera perecido sin su auxilio, resultando de este hecho una quebradura doble, que motivó su licencia absoluta por inútil del cuerpo de la Guardia civil donde servia.

En su consecuencia, y hallándome instruyendo por delegacion del M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia el expediente á que se refiere el reglamento para la Orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, en observancia á lo dispuesto en su art. 5.º, se da publicidad al hecho referido á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones las personas que quieran en pro ó en contra de su exactitud.

Jaca 12 de Diciembre de 1876.—Juan Beritens.—Por su mandato, Generoso Portas.

Salvatierra.

D. Genaro Ledo y Ricoy, Doctor en Jurisprudencia y Juez municipal de Salvatierra, partido judicial de Puenteareas, provincia de Pontevedra.

Por el presente se cita á Ignacio Estévez, con última residencia en San Juan de Fornelos, de este término, que se dice ausente en Buenos-Aires; José Rodríguez Lago, ausente en Lisboa; Rosa Rodríguez Estivada, idem en San Juan de Longosvales, comarca de Monzon, en Portugal; Felipe Alvarez, ausente en Buenos-Aires, y Manuel Bouza, idem en Montevideo, todos cuatro con última residencia en la parroquia de Pesqueiras, de este término municipal, para que dentro del improrrogable término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á manifestar su conformidad ó desconformidad en la tasa de los terrenos de que han de ser expropiados con motivo de la construccion de la carretera de Puenteareas á Salvatierra; en la inteligencia de que pasado sin hacerlo se les tendrá por conformes en la tasacion, pues así lo acordó el Sr. Juez de primera instancia de este partido en vista de la consulta que sobre el particular le hice.

Mede 15 de Diciembre de 1876.—Genaro Ledo.—Pedro de la Riega, Secretario.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Diciembre de 1876.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia., 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 9.3 Idem mínima del id... 0.9 Diferencia... 8.4

Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra... 19.2 Idem id. dentro de una esfera de cristal... 32.4 Diferencia... 19.2

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 25 de Diciembre de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows for Bilbao, Santander, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alcañete, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer nevó en Segovia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 13 á 14.50 pesetas la arroba, y á 1.21 el kilogramo. Idem de carnero, á 0.57 pesetas la libra, y á 1.07 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 13.75 á 14.50 pesetas la arroba; á 0.50 la libra, y á 1.08 el kilogramo. Tocino añejo, de 23.50 á 23 pesetas la arroba; de 0.94 á 1 peseta la libra, y de 2.02 á 2.17 el kilogramo. Idem fresco, de 22.50 á 23 pesetas la arroba; de 0.82 á 0.94 la libra, y de 1.76 á 2.02 el kilogramo. Idem en canal, de 20 á 20.50 pesetas la arroba. Lomo, de 1.12 á 1.25 la libra, y de 2.44 á 2.69 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1.25 á 1.75 la libra, y de 2.74 á 3.80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.38 á 0.44, y de 0.44 á 0.47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 44.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo. Judías, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo. Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Idem mineral, á 1.25 pesetas la arroba, y á 0.41 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Jabon, de 12.50 á 17 pesetas la arroba; de 0.53 á 0.65 la libra, y de 1.14 á 1.46 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 473.—Corderos, 530.—Corderos lechales, 4.125.—Ternezas, 53.—Cabrillos, 306.—Cerdos, 378.—TOTAL, 2.615.

Su peso en libras... 173.670.—Idem en kilogramos... 79.515.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénis. Rows for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve inter-venidos, Fábricas de cerveza, primera quincena, Fábrica del gas, cok y residuos, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

Forma parte de este número el pliego 30 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La misa de gallo celebrada anteanoche en la Real capilla fué solemnísimas. Ofició el Sr. Obispo auxiliar.

La orquesta estuvo dirigida por el Sr. Monasterio. S. M. el Rey y S. A. R. asistieron á la cortina con toda la alta servidumbre de Palacio.

En la última reunion de la comision organizadora del Casino de la Prensa se aprobaron las bases de constitucion de la Sociedad. La comision de gobierno, que oportunamente se elegirá; formará el reglamento.

Segun los periódicos de Barcelona, dos cuadros de Fortuny, El juego de la pólvora y Un episodio de la batalla de Vad-Rás, han sido vendidos en 7.000 y 10.000 duros respectivamente.

La segunda representacion de la ópera de Auber, Fra-Diavolo, verificada anteanoche en el Teatro Real, obtuvo un éxito completo; el público aplaudió la mayor parte de las piezas, y llamó á la escena repetidas veces á los artistas.

Anuncios.

Los señores suscritores de provincias, Ultramar y extranjero que tienen abonada su suscripcion á la GACETA DE MADRID hasta fines del presente mes, se servirán renovarla con la debida anticipacion, á fin de que no sufran retraso alguno en el recibo del periódico.

La Administracion de la GACETA DE MADRID no puede aceptar la responsabilidad del retraso que ocurra en la remision del diario oficial, siempre que reconozca por causa la falta del pago anticipado del importe de la suscripcion, conforme está prevenido que se verifique.

LEGISLACION PENAL.—CUARTA EDICION.—COMPRENDE EL Código penal con las reformas introducidas por la ley de 17 de Julio último, y las disposiciones administrativas que corrigen faltas no comprendidas en el Código. Precio 12 y 13 rs., y 3 más en pasta.

RECOPIACION DE LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, por la redaccion de El Consultor de Ayuntamientos y Juzgados municipales.—Comprende todas las disposiciones citadas en la materia hoy vigentes desde el 23 de Mayo de 1845 hasta Abril último, en que se publicó; y por Apéndice para su complemento el Real decreto y reglamento de 19 de Setiembre para la formacion de los nuevos amillaramientos en toda España. Su precio 13 rs. en rústica, y 17 encuadernado á la holandesa. El apéndice suelto encuadernado en rústica 2 rs. Se vende en las Terres, 13, bajo.

SANTOS DEL DIA.

San Esteban, proto-mártir, y Santos Zósimo y Marino, mártires.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Santísimo Sacramento (calle de Cañizares).

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 57 de abono.—Turno impar.—Guillermo Tell.

Teatro Español.—A las cuatro y media.—Trás del paso.—Los amantes de Rosita.—La boda del tio Carcoma. A las ocho y media.—Turno par.—Segundo de tres.—Cómo empieza y cómo acaba.—Los amantes de Rosita.—La boda del tio Carcoma.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—Funcion 14 de tarde.—Turno 2.º par.—La Marsellesa. A las ocho y media.—Funcion 27 de abono.—Turno 3.º par.—Adriana Angot.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—Funcion 4.º de tarde.—Turno 1.º par.—La Marsellesa. A las ocho y media.—Funcion 12 de abono.—Turno 3.º par.—Tercera serie.—Blancos y azules.

Teatro de la Comedia.—A las cuatro y media.—Funcion 15 de tarde.—Turno 3.º.—La fiesta del hogar.—Mesa revuelta. A las ocho y media.—Funcion 92 de abono.—Turno 2.º.—Madas y lechuguinos.—La confitera.—Baile.

Teatro de Novedades.—A las cuatro.—Por seguir á una mujer. A las ocho y media.—Turno 1.º.—Norma.—Las preciosas ridículas.

Salon Eslava.—A las cuatro.—El Trovador. A las ocho.—Se da dinero.—Una cena de Noche-Buena.—Robo y envenenamiento.—La campanilla de los apuros.

Teatro Martin.—A las cuatro y media y á las ocho.—El Nacimiento del Mesías.—Degollacion de los inocentes.

Teatro de Marionette.—(Flor Baja).—A las cuatro y á las ocho.—La Lumbera de Belem, ó el Nacimiento del Hijo de Dios.

Teatro-Salones de Capellanes.—La Union.—Gran baile de máscaras, de nueve á dos de la noche.